



13

Orden sacerdotal

1. EL NOMBRE

La palabra *ordenación* (ordinatio) era en el imperio romano el término técnico para designar el *nombramiento de un funcionario imperial*. El sujeto en cuestión entraba, por este hecho, a formar parte del «orden» (ordo), es decir, de la corporación de funcionarios escalafonados. La expresión «orden» tenía por ello también la significación secundaria de *clase social* o rango diferente del pueblo (plebe). En tiempo de la aparición del cristianismo, «ordo» era la corporación de aptos para una función de gobierno.

Tertuliano emplea la expresión «orden» para caracterizar la posición del clero en el pueblo de Dios, que sólo se puede explicar por un desarrollo de tipo institucional. Ordo significa una dignidad, un estado en la iglesia.

Desde Constantino, los obispos, sacerdotes y diáconos están encuadrados en el marco rigurosamente jerárquico de los funcionarios del imperio. Pueden ostentar los títulos y distintivos de su rango, entre los que se cuenta el palio, la estola, las sandalias y, probablemente, el manípulo. También algunas disposiciones que aparecen en el siglo IV, como la prohibición de las ordenaciones «per saltum» (saltándose el escalafón), la obligación de observar intersticios y el principio de antigüedad, parecen estar inspirados en el código de ascensos de los funcionarios públicos. Esta imitación de la sociedad civil oscureció el aspecto colegial de servicio a la iglesia. Se consideró, más que la relación de servicio a la iglesia local, la relación superior-inferior con otros compañeros de servicio, y se comenzó a hablar del orden episcopal, del orden presbiteral o del orden diaconal. De esta forma, se encuadró en cierto modo el triple servicio del obispo, presbítero o diácono en la estructura de la iglesia.

En el siglo IX se va poniendo de relieve la *sacramentalidad del orden* de los servicios de la iglesia y se designa así al sacramento que confiere el poder de celebrar la eucaristía. El acto ritual de acceder a este orden se llama desde entonces «ordenación». Por el contrario, se habla de

«consagración de los obispos» o de «bendición de los abades». Bajo el pontificado de Inocencio III (1198-1216), el pontifical de la curia romana ratifica estos modos de hablar y los canonistas lo desarrollan.

Queda claro que este concepto de «orden» no tiene origen bíblico.

El adjetivo «sacerdotal» que se añade al sustantivo orden no sólo tiene constancia en el Antiguo Testamento, sino que es de empleo común en muchísimas religiones. Sin embargo, *la palabra «sacerdote» tiene un contenido cristiano distinto y peculiar*. Para la generalidad de las religiones, incluido el yavismo, la palabra sacerdote designa a la persona que ejerce una función cültico- sacrificial. En Israel estaba relacionada con la pertenencia a una determinada tribu y con el servicio cultural en el templo de Jerusalén. En Roma, el sacerdote era un funcionario del culto público que poseía por ello cierto rango y debía realizar unas funciones concretas, sobre todo en lo referente a los sacrificios ofrecidos a la divinidad. El sacerdocio cristiano es de otro tipo; no es primariamente religioso ni cultural, sino carismático. Es *el orden de aquellos que tienen el espíritu de servicio a la iglesia y ésta los habilita para ejercerlo*.

2. LOS SERVIDORES DE LA COMUNIDAD

¿En qué sentido puede aplicarse el concepto de sacerdocio a los servidores de la iglesia? Desde luego, no en el habitual en la historia de las religiones ni en el usado por el Antiguo Testamento. Hay que tener en cuenta que Jesús fue en la sociedad judía un seglar que no tuvo el oficio de sacerdote. El *Nuevo Testamento nunca emplea este término para caracterizar el ministerio o servicio eclesiástico*, aunque sí para interpretar la obra salvadora de Cristo (carta a los Hebreos) y para indicar la función del nuevo pueblo de Dios (1 Pe 2, 5.9; Ap 1, 6; 5, 10; 20, 6). Así, *puede aplicar a la iglesia toda y a cada cristiano sin distinción el apelativo sacerdotal*.



Consagración sacerdotal s. X Biblioteca Casanatense. Roma.

En la carta a los Hebreos, el autor se dirige a los judíos cristianos que añoran el culto levítico y, a partir de los Salmos 2 y 110, va describiendo la obra de Jesucristo. Se apoya en la ceremonia del «yom kippur» (día de la expiación), único día del año en el que el sumo sacerdote podía entrar en la parte más santa del templo en donde residía Dios para presentar la sangre de las víctimas y obtener así el perdón de los pecados. Es una imagen; para poder entrar de verdad ante Dios, fue preciso que Cristo, sumo sacerdote, se presentase con su propia sangre, es decir, con su vida ofrecida. El sacerdote judío tenía que recomenzar todos los años; Cristo entró, de una vez por todas, ante Dios, abriéndonos definitivamente la entrada. Ahora, con los ojos fijos en él, hemos de caminar hacia la tierra prometida, en la fe y la esperanza, sin desfallecer jamás.

El nuevo sacerdocio de Jesús se define por coincidir el oferente y la ofrenda en uno solo. Toda su vida se convierte en culto y culmina en una muerte sangrienta. *Hacer la voluntad de Dios* (Heb 10, 5-7) es el contenido del culto cristiano. La adhesión del creyente a Jesús, su vida de fe, la donación de sí mismo permiten calificar a la iglesia como pueblo sacerdotal y a su seguimiento de Jesús como culto verdadero. Este carácter sacerdotal de cada uno de los cristianos, el sacerdocio común de todos los fieles, abarca todas las facetas de la vida y no queda suficientemente explicitado por sólo las realizaciones litúrgico-cultuales.

Los servidores de la comunidad no son denominados ni una sola vez en el Nuevo Testamento con el título de sacerdote. Se les dan *denominaciones ajenas al ámbito religioso*. Parece que se busca el apartarse de los viejos cultos.

En la iglesia primitiva, el crecimiento y la separación de las comunidades hizo necesario el establecimiento de colaboradores de los apóstoles que, legitimados por éstos, pusiesen sus cualidades al servicio de su comunidad encargándose de su cuidado. Así nació el grupo de los *presbíteros* (ancianos), *el obispo* (vigilante) como presidente del grupo y por tanto de la comunidad toda, y los *diáconos* (servidores) encargados de diversos menesteres. Según la forma de hablar del Nuevo Testamento, ellos no son servidores del culto en el sentido religioso de la palabra. Ellos son los presidentes de la asamblea y de la celebración eucarística. Ellos han sido comisionados y constituidos por la imposición de manos que les comunica el Espíritu Santo

como directores de las comunidades. En rigor, una interdependencia del ministerio presbiteral o episcopal con la presidencia de la eucaristía no se puede probar por el Nuevo Testamento, pero tampoco se excluye en él. La iglesia primitiva sí que nos testimonia esta relación.

De todo lo anterior se deduce que la palabra «sacerdote» no es la más adecuada para indicar la función específica de servicio a la iglesia, por las connotaciones pre-cristianas que conlleva, pero a falta de otra, lo más importante es comprender correctamente su interpretación.

La expresión «jerarquía» fue introducida por Dionisio Areopagita en el siglo V. En cuanto que significa estructuración semejante al estado absolutista o de pirámide de poder, carece de sentido cristiano. Diaconía, como mejor portadora de la idea de fraternidad y de servicio, puede sustituirla.

3. EL SIMBOLO Y SU SIGNIFICADO

La *imposición de las manos*, en el sentido de *entrega de un poder o de una facultad*, se daba ya en el Antiguo Testamento y en el judaísmo anterior y hasta posterior al cristianismo. La transmisión de poderes de Moisés a Josué narrada en el libro de los Números (Nm 27, 18-23) fue importante como pauta en el uso y desarrollo del símbolo.

Este símbolo, utilizado por los cristianos como transmisor del Espíritu Santo, desempeñó su papel cuando se confiaban misiones o tareas eclesiales: A los siete elegidos los apóstoles les imponen las manos (Hch 6, 6); doctores, maestros y profetas de Antioquía imponen sus manos a Bernabé y Saulo (Hch 13, 3). A Timoteo se le recuerda que su carisma le fue comunicado por la imposición de manos de los presbíteros (1 Tim

4, 14) y que no debe ser precipitado en imponer sus manos a otros (1 Tim 5, 22), sino que él mismo debe reavivar el carisma que le fue dado por la imposición de manos de Pablo (2 Tim 1,6). La dirección y la enseñanza en favor de la comunidad son sus funciones. En las cartas pastorales, cuando se habla del oficio transmitido por la imposición de manos, se tiene en cuenta, en primer lugar, la predicación y la enseñanza de una manera más fuerte e intensa que los poderes o competencias disciplinares o de tipo administrativo (que también se mencionan) o las funciones litúrgicas que se sospechan.

La ordenación por la imposición de las manos remite y obliga a los ordenados al *testimonio apostólico* de la acción de Dios que se conserva en la Sagrada Escritura, al evangelio viviente. El ordenado debe ser el testigo autorizado del evangelio de Jesucristo ante la comunidad.

4. HISTORIA DEL RITO

El ceremonial de la «ordenación sacerdotal» ha sufrido diversos cambios a lo largo de la historia, dependiendo éstos del pensamiento de la época y del lugar en que se daban.



La *Tradición apostólica* de Hipólito de Roma (siglo III) nos describe las ordenaciones de aquel tiempo.

a) La ordenación del *obispo* debe de ir precedida de su elección por todo el pueblo. Los ritos se celebran en domingo, ante el pueblo, el colegio o grupo de los presbíteros y los obispos vecinos. Los obispos comienzan imponiendo las manos al elegido, mientras todos guardan silencio y oran en su corazón para que descienda el Espíritu Santo. Luego, uno de los obispos, a petición de todos, dice la oración de bendición, imponiendo la mano al que es ordenado obispo. En esta oración pide a Dios que derrame sobre el elegido el Espíritu Santo que dio por Jesucristo a sus apóstoles; enumera las funciones del obispo: apacentar la santa grey, ejercer el soberano sacerdocio sirviendo a Dios día y noche, hacerlo propicio y ofrecer los dones de la santa iglesia, perdonar los pecados, distribuir a cada uno su parte, ejercer el poder de atar y desatar que fue confiado a los apóstoles. Después de esta oración, el nuevo obispo recibe de toda la asamblea el beso de paz y los saludos. Luego, los diáconos le presentan la oblación, sobre la que impone las manos con todo el colegio de sacerdotes, y dice a continuación la plegaria eucarística.

b) La ordenación de un *presbítero* también requiere la elección por el pueblo. Consiste en la imposición de la mano por el obispo sobre la cabeza del elegido, mientras que los presbíteros lo hacen igualmente, y en la oración del obispo en la que éste pide para el ordenando el espíritu de consejo y de fortaleza del presbiterio, a fin de que ayude a los presbíteros y gobierne al pueblo, como hicieron en otro tiempo los ancianos cerca de Moisés. La analogía sugiere que los presbíteros participan del mismo espíritu que el obispo. Se termina pidiendo por todo el grupo presbiteral.

c) El *diácono* es también elegido por el pueblo, pero sólo el obispo le impone las manos, pues está destinado, no al sacerdocio, sino al servicio del obispo para hacer lo que éste le ordene. En efecto, no toma parte en el consejo del clero, sino que administra e indica al obispo lo que es necesario.

d) Entre los anteriormente nombrados y el pueblo se sitúan diversas categorías de personas: los *confesores*, las *viudas*, los *lectores*, las *vírgenes*, los *subdiáconos* y los *curadores*. A éstos no se les ordena, sino que se les establece por la palabra.

En las iglesias de oriente son tres los consagrantes del obispo, se exige a la asamblea una triple ratificación de la elección y se imponen los evangelios sobre la cabeza del elegido.

Las llamadas órdenes menores se iniciaban con la tonsura, que pasó, en 595, de los monjes a la casa pontificia y de allí al resto de las iglesias. Acólitos, exorcistas, lectores y porteros eran grados que precedían al subdiaconado. No obstante, el número de órdenes menores, algunas accesibles a

las mujeres, osciló inicialmente entre dos y ocho. De cualquier modo, con el tiempo, estas órdenes quedaron en meros grados jurídicos que preparaban al sacerdocio.

Hacia el siglo X, el ritual romano, con adiciones carolingias, presenta características como las siguientes: la ordenación tiene que ser pública, los elegidos han de prestar juramento de no haber cometido ninguna falta que vede el acceso a la ordenación, son presentados ante el pueblo pidiendo a todos que, si tienen queja contra ellos, lo manifiesten. La entrega de objetos símbolo de su oficio, como el anillo y el báculo, sigue a la unción sobre la cabeza del nuevo obispo y a la unción de las manos y del pulgar con santo crisma. En el caso del presbítero, también se le ungen las manos y se le entrega el cáliz y la patena. Al diácono se le entrega el evangelario. La influencia germana se nota sobre todo en estas entregas de símbolos del poder.

A lo largo de la historia, podemos encontrar bastantes de las llamadas excepciones como, por ejemplo, consagración del obispo por el colegio de presbíteros, ordenaciones hechas por un sacerdote, etc. La interpretación correcta de ellas es evidentemente difícil.

En 1485 se imprimió en Roma el primer Pontifical con su ritual de ordenaciones, que hasta 1950 no recibió prácticamente ninguna modificación. El concilio Vaticano II, además de ordenar la revisión del rito, dedicó un decreto al «ministerio y vida de los presbíteros» y devolvió al diaconado un sentido funcional y no de mero paso hacia el sacerdocio. En 1968, Pablo VI introdujo un nuevo rito de ordenación para diáconos, sacerdotes y obispos.

5: EL SACERDOCIO HOY

Además de los cambios sociales que han afectado a la identidad sacerdotal, diversos problemas requieren una clarificación teórica que ayude a solucionar situaciones prácticas. El sacerdocio sólo para cierto tiempo, el celibato, el sacerdocio de la mujer, la fundamentación de la vocación sacerdotal, el vestido y trabajo de los sacerdotes, la participación de la comunidad en la elección de sus dirigentes, etc., son sólo algunos de los problemas que afectan hoy a la comunidad cristiana. Dada su complejidad, nos remitimos a la bibliografía especializada.

Unos datos elementales sobre la historia del celibato pueden ser éstos:

Fue primeramente el concilio de Letrán de 1139 el que declaró (¡por primera vez en la historia!) que el matrimonio contraído por los que habían recibido órdenes mayores era inválido. En los primeros siglos, tanto los obispos, como los sacerdotes y los diáconos, eran, por lo general, casados. Incluso las cartas pastorales ven, en la garantía en el matrimonio y en la familia, un criterio de idoneidad para un servicio religioso particular. La rigurosa y estricta determinación del pequeño sínodo de Elvira en España, el año 306, que impone a todos los clérigos casados el abstenerse de la comunión matrimonial y el no criar hijos, no es todavía ningún tipo de mandato sobre la imposición del celibato, como a veces se puede leer. Fue por primera vez en el siglo XII cuando se unificó y centralizó esta legislación.



La exigencia obligatoria de que los portadores del ministerio no contraigan matrimonio (= celibato) es, por consiguiente, una ley humano-eclesial. Esa exigencia se afirmó y se afirma en los documentos oficiales como conveniente, e incluso como altamente conveniente, pero nunca se afirma que sea algo esencialmente necesario.

La observancia de esta ley a partir del siglo XII está sometida a continuas vicisitudes.

No sólo hacia el año 1000, sino también hacia el 1500, la mayor parte de los clérigos vivían sin duda en relaciones semejantes a las del matrimonio. Los numerosos detalles históricos, bien comprobados, pueden, sin embargo, hacer reflexionar a cualquiera. Tampoco en la actualidad es el celibato una ley que se mantenga de una manera absoluta en la iglesia católico-romana. No sólo a los sacerdotes de las iglesias orientales unidas, sino también a los párrocos evangélicos y veterocatólicos convertidos se les permite que continúen casados.

El verdadero problema es la unión canónica entre el oficio de servicio y el carisma del celibato, la cual se ha convertido en norma general.

Sobre las condiciones para la ordenación y la pérdida del sacerdocio, escribe el teólogo J. M. Castillo:

«En cuanto a las condiciones que se exigían para la validez de la ordenación, conviene recordar que el canon sexto del concilio ecuménico de Calcedonia (año 451) prohibió las llamadas «ordenaciones absolutas», es decir, sin relación a una comunidad. El concilio declara que tales ordenaciones eran inválidas. De donde resulta que, según el concilio de Calcedonia, sólo es válidamente ministro de la iglesia aquel que es llamado y aceptado por una comunidad. Obviamente esto quiere decir que la ordenación incluía, en aquel tiempo, no sólo la imposición de manos del obispo, sino además y esencialmente el llamamiento y aceptación de una comunidad. Es más, el clérigo que se quedaba sin comunidad, se quedaba, por eso mismo, sin ministerio en la iglesia. Por otra parte, es importante tener en cuenta que esta manera de ver las cosas duró en la iglesia hasta el siglo XII. Por consiguiente, aquí nos encontramos con un dato revelador: durante más de diez siglos, se tuvo en la iglesia el convencimiento de que el «ministerio ordenado» es válido, no porque se tiene simplemente el «ser» sacerdotal recibido en la ordenación, sino porque, además de eso, se vive y se actúa en una comunidad determinada, la comunidad que a uno le elige y le acepta. O dicho de otra manera, el «ser» sacerdotal se concebía como indisoluble del «hacer» del sacerdote.

Esta misma conclusión se desprende de otro hecho importante que se daba en aquellos primeros siglos de la iglesia, a saber: los obispos, presbíteros y diáconos que no se comportaban debidamente y de acuerdo con las obligaciones de su sagrado ministerio, concretamente cuando cometían determinadas faltas, dejaban automáticamente de ser obispos, presbíteros o diáconos, de tal manera que no sólo eran expulsados del clero, sino que además, y sobre todo, perdían sencillamente la ordenación recibida. Sobre este punto poseemos una documentación abundantísima, especialmente en los cánones de los concilios, que describen detalladamente los pecados y faltas que anulaban la ordenación recibida. En este sentido, por citar un solo ejemplo, es elocuente la disposición que dicta el canon 28 del

concilio IV de Toledo (año 633): los obispos o presbíteros que habían perdido la ordenación por alguna falta o pecado, pero luego resultaban ser inocentes, tenían que volver a ser ordenados para recibir de nuevo el grado eclesial que habían perdido.

La consecuencia que se desprende de estos datos es muy clara: durante varios siglos, la iglesia no pensó en que la ordenación para el ministerio eclesial fuera una realidad absoluta y universalmente válida de una vez para siempre. Y no pensó en eso porque no se concebía la ordenación como la comunicación de un «ser», el ser sacerdotal, independientemente del «hacer», es decir, de la actividad y tareas a que se dedica el sacerdote. Por el contrario, en la mentalidad de aquellos primeros siglos, el «ser» estaba esencialmente condicionado y determinado por el «hacer», de tal manera que si este «hacer» no se ajustaba a los postulados exigidos en la disciplina eclesial, el pretendido «ser» sacerdotal dejaba sencillamente de existir.

De lo dicho se deduce que, según la conciencia de la iglesia antigua, la ordenación para el ministerio eclesial entrañaba en sí misma un determinado compromiso: ante todo, el compromiso con una comunidad concreta, para la que el clérigo era siempre ordenado, en la que era aceptado y a la que se comprometía a servir. Pero no sólo eso, porque el compromiso abarcaba a la ejemplaridad de vida que el clérigo ordenado se comprometía a adoptar en el seno de la comunidad. Esta ejemplaridad de vida estaba descrita en la legislación eclesial de la época, de acuerdo con la mentalidad del tiempo.

Por lo tanto, de acuerdo con aquella forma de pensar, no se era primero y esencialmente sacerdote, y luego se pensaba dónde se iba a ejercer el sacerdocio o si se trataba de un sacerdote bueno o malo. Todo esto corresponde más bien a nuestra mentalidad actual, la mentalidad que arranca de la teología del siglo XII y que concibe el sacramento del orden como un «carácter» que se inscribe de manera definitiva e indeleble en el alma del ordenado y lo configura para siempre como sacerdote, sea cual sea su actividad o su comportamiento. Se podría, pues, decir que, mientras hasta el siglo XII, el ministerio fue comprendido en categorías *funcionales*, a partir de entonces tal ministerio se concibe esencialmente en categorías *ontológicas*. Y así, lo que en realidad ha venido a ocurrir es que el «ser» y el «hacer» se han disociado en los ministros de la iglesia.

En realidad, ¿cómo se llegó a producir este cambio tan importante? Como es bien sabido, la teología del sacramento del orden se elabora en la segunda mitad del siglo XII y durante el siglo XIII. Ahora bien, durante este tiempo la iglesia no consiste ya en grupos comunitarios más o menos delimitados, sino en territorios feudales. Es decir, en la organización eclesial se ha producido un cambio sociológico importante: la iglesia ha pasado de un tipo de organización *pri-mordialmente comunitaria* a un modelo territorial o sencillamente geográfico. Por otra parte, se sabe que precisamente en los siglos XII y XIII se produce en



Europa un poderoso resurgimiento del derecho romano, en el que se destaca la «potestas» sin relación a un «territorium», lo que obviamente significa que se podía concebir una potestad sagrada sin jurisdicción, es decir, sin el ejercicio de tal potestad.

Pues bien, estando así las cosas, se comprende la decisión del tercer concilio de Letrán (año 1179), que repite la invalidez de las «ordenaciones absolutas», pero añade que los presbíteros que han sido ordenados de un modo absoluto pueden seguir ejerciendo el ministerio, a condición de que el obispo que los ordenó se encargue de su sustento. De esta manera, vino a producirse un cambio fundamental en la comprensión del ministerio eclesiástico: desde la antigua concepción del ministerio como servicio a una comunidad, se pasó a la idea de un funcionariado sustentado por un obispo o por una diócesis. Algunos años más tarde, exactamente en 1215, el cuarto concilio de Letrán declara que solamente puede celebrar la eucaristía un sacerdote válida y lícitamente ordenado. De donde se vino a seguir una consecuencia comprensible e inevitable: así se reducía la función del ministerio esencialmente sólo a la celebración de la eucaristía, aun cuando el ministro no tuviera ninguna comunidad a la que servir y aun cuando su vida dejase mucho que desear. La ordenación, por una parte, y el compromiso, por otra, se habían desgajado y separado definitivamente».

6. NORMATIVA DE LA IGLESIA CATOLICA

Respecto al sacramento del orden, 46 cánones expresan la disciplina eclesial vigente. He aquí algunos de ellos:

Can. Mediante el sacramento del orden, por institución divina, algunos de entre los fieles quedan constituidos ministros sagrados, al ser marcados con un carácter indeleble, y así son consagrados y destinados a apacentar el pueblo de Dios según el grado de cada uno, desempeñando en la persona de Cristo cabeza las funciones de enseñar, santificar y regir.

Can. § 1. Los órdenes son el episcopado, el presbiterado y el diaconado.

§ 2. Se confieren por la imposición de las manos y la oración consecratoria que los libros litúrgicos prescriben para cada grado.

Can. Es ministro de la sagrada ordenación el obispo consagrado.

Can. A no ser que la Sede Apostólica lo hubiera dispensado, en la consagración episcopal el obispo consagrante principal asocia a sí al menos a otros dos obispos consagrantes; y es muy conveniente que, junto con ellos, todos los obispos presentes consagren al elegido.

Can. Sólo el varón bautizado recibe válidamente la sagrada ordenación.

Can. § 1. Para la lícita ordenación de presbítero o de diácono se requiere que, tras realizar las pruebas que prescribe el derecho, el candidato reúna, a juicio del obispo propio o del superior mayor competente, las debidas cualidades, que no le afecte ninguna irregularidad o impedimento, y que haya cumplido los requisitos previos, a tenor de los can. 1033-1039; es

necesario, además, que se tengan los documentos indicados en el can. 1050, § 1, y que se haya efectuado el escrutinio prescrito en el can. 1051, § 2.

§ 2. Se requiere también que, a juicio del mismo legítimo superior, sea considerado útil para el ministerio de la iglesia.

Can. § 1. Únicamente debe conferirse el pres-

1031 biterado a quienes hayan cumplido veinticinco años y gocen de suficiente madurez, dejando además un intersticio al menos de seis meses entre el diaconado y el presbiterado; quienes se destinan al presbiterado pueden ser admitidos al diaconado sólo después de haber cumplido veintitrés años.

§ 2. El candidato al diaconado permanente que no esté casado sólo puede ser admitido a este orden cuando haya cumplido al menos veinticinco años; quien esté casado, únicamente después de haber cumplido al menos treinta y cinco años, y con el consentimiento de su mujer.

§ 3. Las Conferencias Episcopales pueden establecer normas por las que se requiera una edad superior para recibir el presbiterado o el diaconado permanente.

§ 4. Queda reservada a la Sede Apostólica la dispensa de la edad requerida, según los §§ 1 y 2, cuando el tiempo sea superior a un año.

Can. Para poder recibir la ordenación de diácono-

1036 no o de presbítero, el candidato debe entregar al obispo propio o al superior mayor competente una declaración redactada y firmada de su puño y letra, en la que haga constar que va a recibir el orden espontánea y libremente, y que se dedicará de modo perpetuo al ministerio eclesiástico, al mismo tiempo que solicita ser admitido al orden que aspira recibir.

Can. El candidato al diaconado permanente que

1037 no esté casado y el candidato al presbiterado no deben ser admitidos al diaconado antes de que hayan asumido públicamente, ante Dios y ante la iglesia, la obligación del celibato según la ceremonia prescrita, o hayan emitido votos perpetuos en un instituto religioso.

Can. Son irregulares para recibir órdenes:

1041 1.º quien padece alguna forma de amencia u otra enfermedad psíquica por la cual, según el parecer de los peritos, queda incapacitado para desempeñar rectamente el ministerio;

2.º quien haya cometido el delito de apostasía, herejía o cisma;

3.º quien haya atentado matrimonio, aun sólo civil, estando impedido para contraerlo, bien por el propio vínculo matrimonial, o por el orden sagrado o por voto público perpetuo de castidad, bien porque lo hizo con una mujer ya unida en matrimonio válido o ligada por ese mismo voto;

4.º quien haya cometido homicidio voluntario o procurado el aborto habiéndose verificado éste, así como todos aquellos que hubieran cooperado positivamente;

5.º quien dolosamente y de manera grave se mutiló a sí mismo o a otro, o haya intentado suicidarse;

6.º quien haya realizado un acto de potestad de orden reservado a los obispos o presbíteros, sin haber recibido ese orden o estándole prohibido su ejercicio por una pena canónica declarada o impuesta.

Código de Derecho Canónico. BAC, Madrid 1984.

BIBLIOGRAFIA

T. Schneider, *Signos de la cercanía de Dios.* Sigüeme, Salamanca 1982, 250-285.

A. G. Martimort, *La iglesia en oración.* Herder, Barcelona 1965, 514-552. Enciclopedia teológica *Sacramentum mundi*, en *Celibato, Clero, Episcopado, Oficios eclesiásticos, Ordenes sagrados, Sacerdote.*

B. D. Dupuy, *Teología de los ministerios*, en *Mysterium salutis*, 473-506.

L. Boff, *Eclesiología.* Sal Terrae, Santander 1984 (*Sacerdocio femenino*).

J. M. Castillo, *El compromiso cristiano del sacramento del orden:* Cuadernos «Noticias Obreras». HOAC 1982 (*Sacerdocio temporal*).

«Concilium», n. 43-72-74-78-80. J. A. Mohler, *Origen y evolución del sacerdocio.* Santander 1970.



J. M. Castillo, *Símbolos de libertad*. Sigüeme, Salamanca 1981, 36-111.
El sacerdote hoy: «Comunión» V/81. *Celibato sacerdotal ¿libre u obligatorio?*: «Biblia y Fe» 15 (1979).
Celibato: «Ilustración del clero» 12 (1971). *Sacerdote, ¿tú quién eres?*: «Vida Nueva», n. 1178 (1979).
Siervos del pueblo: obispos, curas y diáconos: «Imágenes de la fe», n. 106.

ACTIVIDADES

A. ¿Qué opinión te merecen los «curas» y su papel?
¿Servidores o dirigentes? Si conoces diversos tipos de sacerdote, ¿a qué crees que se deben estas diferencias?
¿Qué motivos crees que pueden conducir a recibir este sacramento?

B. Significado de las palabras ordenación y orden.
¿Qué uso hace de la palabra sacerdote el Nuevo Testamento?
¿Qué diferencias hay entre el sacerdote en las religiones y el sacerdote en el cristianismo? ¿En qué sentido todos los cristianos son sacerdotes? ¿En qué consiste el culto cristiano? Nombres de las principales funciones de servicio en la iglesia con su significado y papel. ¿Qué significado tenía la imposición de manos en el ambiente judío? ¿Quién puede ser el sujeto y quién el ministro del sacramento del orden?

C. Copiar de un diccionario ideológico la acepción, relacionada con el tema, de las siguientes palabras: orden, ordenación, funcionario, escalafón; sacerdote, sacrificio, víctima, altar, templo; clérigo, seglar, laico, presbítero, cura, obispo, arzobispo, diácono, jerarquía; manípulo, palio; párroco, coadjutor, capellán; pastoral.

D. En una redacción escrita comenta la frase de san Cipriano: «Nada sin el obispo, nada contra el consejo de los presbíteros, nada contra el común acuerdo del pueblo», en relación con una posible democratización de la iglesia.

Como alternativa a la anterior, redacción sobre lo que acerca y lo que aleja al sacerdote o al obispo de la gente normal.

E. Sobre uno de los temas problemáticos hoy en relación con el orden sacerdotal, pedimos a alguien con cierta especialización que nos dé una pequeña charla. Cada uno prepara de antemano por escrito una pregunta sobre el tema para dirigirla al invitado.

F. Organizarse para escribir una carta a un seminarista o a alguien que se prepare para el sacerdocio, preguntándole una serie de cuestiones sobre las condiciones de ingreso y modo de vida del seminario y otras sobre la experiencia de su vocación o sus opiniones sobre diversos temas.

AUDIOVISUALES

Y vosotros, ¿quién decís que soy yo? Paulinas, S/8 mm. y 16 mm., 20'.

PARA LA REFLEXION DE FE

A. ¿Qué han supuesto los sacerdotes para mi vida de fe?
¿Me he planteado alguna vez si podría servir a la comunidad desde este puesto? ¿En qué pueden necesitar los sacerdotes de mí? ¿Qué les exijo y qué les doy?

¿Qué te parece lo menos atrayente de la vida sacerdotal?
¿Cómo se solucionará la atención a las comunidades si persiste la carencia de vocaciones para este tipo de sacerdocio?

B. ¿Cómo ayudamos a nuestros sacerdotes a estar en contacto con la realidad? ¿Cuáles pueden ser los fundamentos de la vocación sacerdotal? ¿Puede la carencia de sacerdotes aumentar la corresponsabilidad y la participación de los seglares en la iglesia? ¿A qué se dedica preferentemente el mayor número de sacerdotes?

Trazamos el perfil del sacerdote ideal para nuestro ambiente.

B. A la luz de la palabra
Mc 9, 33-37: Siervos de los siervos de Dios.
Lc 9, 1-6: La misión.
1 Tim 3, 1-13: Cualidades de los servidores.
1 Tim 5, 17-25: La palabra y la enseñanza.
Tit 1, 5-9: Presbíteros y obispos.

C. Reflexionar, comentar y recitar.

La vida religiosa, llamada del Padre

Creemos que la vida religiosa es una llamada del *Padre*: y este don no es para nosotros motivo de orgullo, sino de agradecimiento;
no nos separa de los otros cristianos, con quienes compartimos la misma vocación bautismal; ni nos aleja de los demás seres humanos.
Este don no es una imposición por la fuerza, sino una oferta respetuosa a nuestra libertad.
Creemos que Dios nos llama a seguir radicalmente a *Cristo*: en este seguimiento, la ley suprema es el mandamiento nuevo del amor.
Y en este proyecto de amor, se integran la pobreza, castidad y obediencia.
La pobreza:
sin ataduras al dinero,
al poder, al prestigio, a las ideologías,



en una indefensa desnudez, pero sin ningún peso,
sin más seguros que Dios.

La castidad:

para tener los ojos más abiertos al amor de todos,
para una libertad menos instalada,
para una mayor movilidad al servicio del reino.

La obediencia:

un modo claro de no absolutizarnos,
de tomarnos con un cierto humor, no demasiado en serio,
sin renunciar a nuestra dignidad de personas e hijos de Dios.

Creemos en una vida guiada por el *Espíritu*: para levantar un signo profético
en nuestro mundo.

Nuestras reglas, estatutos, constituciones no son letra que mate el Espíritu.

En las tradiciones vemos, no un molde rígido, sino un cauce para dar curso a
la vida. Buscamos la fidelidad a fundadores y fundadoras en un lenguaje
para nuestro tiempo.

Creemos en nuestras comunidades, pequeñas *iglesias*:

buscando la máxima comunión

en el mayor respeto a las personas.

La comunidad es un pequeño templo, abierto a la vida,

sin candados ni cerrojos para nadie.

No somos una casta privilegiada dentro de la iglesia;

también somos pecadores.

Sin pretensiones exclusivas,

y profundamente presentes en este mundo,

queremos anticipar el rostro final del pueblo de Dios.

Gábor y Margarita (en Creemos)